Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de marzo de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar conociendo en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 50, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

″Incidente nº 1- Damnificado: P C , E M del V y otro imputado: F , R H y otro s/incidente de incompetencia″

CCC 3315/2020/1/CS1

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 50 y el Juzgado de Garantías n° 3 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, resulta sustancialmente análoga a la registrada ante V.E. bajo el nº 475, L. XLVIII *in re* "Cazón, Adella Claudia s/ art. 149 bis", resuelta el 27 de diciembre de 2012 y Fallos 339:652.

En atención a los fundamentos allí expuestos, que cabe dar aquí por reproducidos en razón de brevedad, teniendo en cuenta que la mayoría de las escenas de violencia ocurrieron en esta ciudad, opino que corresponde declarar la competencia de la justicia nacional que ya se encuentra investigando al respecto, en cuya jurisdicción se domicilia la víctima (Competencia n° CCC 30851/2013/3/CS1 *in re* "Moreno, Facundo Ezequiel y otro s/ coacción (art. 149 bis) Den: Guzmán Yanina y otros", resuelta el 7 de junio de 2016) y a cuyos estrados acudió para hacer valer sus derechos (Fallos: 311:67 y 487; 317:486; 319:753 y Competencia n° 15, L.XL *in re* "Travetto, Ricardo Fernando s/denuncia estafa", resuelta el 27 de mayo de 2004), sin perjuicio de lo que surja del trámite ulterior.

Buenos Aires, 1 de agosto de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 01.08.2023 12:53:24